



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPALES PARA EL CLUB DE RITMICA-CASTALLA EN DANSA, (SITUACION ESTADO ALARMA COVID-19).

Visto del expediente de CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL PARA EL CLUB DE RITMICA-CASTALLA EN DANSA, emito el siguiente INFORME:

Visto que tras la declaración de alarma, decretada por el gobierno de España, llevado a cabo mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estando en una situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que ha sido calificada como pandemia internacional, y dentro de las medidas tomadas por la Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Castalla, se encuentran la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y DE LA APERTURA DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS, concretamente citados en el Real Decreto 463/2020, en el artículo 2, mencionando expresamente los Servicios Deportivos.

Visto que, tras la paralización de la actividad, se les indica a los Clubes Deportivos que han de presentar los gastos que han tenido en las Escuelas Deportivas Municipales, desde el inicio de la Actividad Deportiva en enero de 2020 hasta la declaración del estado de alarma, el 15 de marzo de 2020.

Visto la cuenta justificativa presentada por la Escuela Deportiva Municipal para el club de Ritmica-Castalla en Dansa, con registro de entrada 2803/2020 de fecha 3 de abril del 2020, con los gastos del club desde enero de 2020 hasta la declaración del estado de alarma, el 15 de marzo de 2020.

Visto el informe de Técnico de deportes de fecha 20 de abril de 2020 "(...) que según las cantidades subvencionadas indicadas en la subvención nominativa para LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL PARA EL CLUB DE RITMICA-CASTALLA EN DANSA a, los gastos que serán subvencionados quedarían de la siguiente manera (...)":

ELEMENTOS A SUBVENCIONAR	CUANTÍA (€)
N.º de grupos (14): horas totales anuales entresemana (330) x 14,50 €	5.278,61 €
Alquiler	837,22 €
Asesoría	727,00 €
Material deportivo	150,00 €
TOTAL	6.992,38 €

Visto que en el Presupuesto para el ejercicio 2020 contempla en la partida 2020.1.3410.48012, SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL PARA EL CLUB DE RITMICA-CASTALLA EN DANSA.

Visto que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, y que no tiene pendiente justificación o reintegro de subvención anterior.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B66BE5457CFAD1
B83727D9A0E4F244933496016F983FAB4EE6968

FECHA DE FIRMA:
04/05/2020
04/05/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde - Presidente
Secretaría Accidental

NOMBRE:
Antonio Bernabeu Bernabeu
Amparo Pina Albero

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2D311701618BE734BB8





Visto el Informe favorable del Interventor de fecha 21 de abril del 2020, en los términos siguientes:

“Visto que en el Presupuesto para el ejercicio 2020 contempla, SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL PARA EL CLUB DE RITMICA-CASTALLA EN DANSA.

Visto que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, y que no tiene pendiente justificación o reintegro de subvención anterior. Dado que la función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso y realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, informa FAVORABLEMENTE LA FISCALIZACIÓN de este expediente”.

Considerando lo dispuesto en cuanto a la concesión de subvenciones nominativas en los artículos 22.2 a), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Base 85 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del TRLHL, y en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en relación con la ejecución del presupuesto en los artículos 183 a 190 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 53 a 76 del RD 500/90, de 20 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Alcaldía 365/2019, de 19 de junio, publicada en el BOP núm. 126, de 5 de julio de 2019, de delegaciones genéricas y específicas, la competencia para dictar la presente resolución recae en la Primera Teniente de Alcalde, delegada del área de régimen interno, patrimonio municipal y sostenibilidad.

Pero conviene en el presente expediente AVOCAR la competencia otorgada en su día mediante delegación, en ejercicio de las prerrogativas que atribuyen al delegante el artículo 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 116 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, según los cuales los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, así como que la avocación se realizará en todo caso mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Siendo el Alcalde el responsable del área de participación ciudadana, se estima conveniente sea él mismo el suscriptor de cuantas subvenciones se otorguen a colectivos y asociaciones relacionadas con la dinamización de la vida social, económica, cultural y deportiva municipal, entre las que debe incluirse a la beneficiaria de éste expediente.

RESUELVO

PRIMERO. - AVOCAR la competencia otorgada en su día mediante delegación a la Primera Teniente de Alcalde en el Decreto 365/2019 de los de la Alcaldía-Presidencia, de 19 de junio de 2019.

SEGUNDO. -RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO a La Escuela deportiva Municipal para el Club de RITMICA-CASTALLA EN DANSA, con CIF-G54973599 de la partida 2020.1.3410.48012, por importe de **6.992,38€**.





TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada y comunicarlo al Área Económica y demás departamentos municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo acuerda, manda y firma la Primera Teniente de Alcalde delegada del Área de régimen interno, patrimonio municipal y sostenibilidad del Ayuntamiento de Castalla.

LA SECRETARIA ACCTAL,
Fdo. Amparo Pina Alberó.

ALCALDE- PRESIDENTE
Antonio Bernabeu Bernabeu

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

NOMBRE:
Antonio Bernabeu Bernabeu
Amparo Pina Alberó

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde - Presidente
Secretaría Accidental

FECHA DE FIRMA:
04/05/2020
04/05/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB07D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
B83727D9AF0E4F244933496016F983FAB4EE6968

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2D311701618BE734BB8

